

Cobertura de enfermedades profesionales en los seguros de accidentes de trabajo y de responsabilidad civil

CHRISTIAN LAHNSTEIN

MÜNCHENER RÜCKVERSICHERUNG

Los diferentes modelos aplicados internacionalmente plantean ciertas dudas respecto a la compatibilidad entre ambos tipos de seguros. En este estudio se analizan los casos de algunos países con modelos muy experimentados, en los que, a pesar de ello, se dan ciertos inconvenientes, y el de un país, Argentina, que, al igual que otros países iberoamericanos, están estrenando nuevos sistemas de aseguramiento de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y se están encontrando con algunas disfunciones.

El respaldo económico para la compensación de los daños resultantes de los accidentes de trabajo de una empresa dispone de dos mecanismos principales de transferencia financiera de riesgos. De una parte, los seguros de accidentes y enfermedades laborales y de otra los seguros de responsabilidad civil, conocidos con el apellido de «patronal» en muchos países.

Los diferentes modelos aplicados internacionalmente plantean ciertas dudas respecto a la compatibilidad entre ambos tipos de seguros. En este estudio se analizan los casos de algunos países con modelos muy experimentados, en los que, a pesar de ello, se dan ciertos inconvenientes, y el de un país, Argentina, que, al igual que otros países iberoamericanos, están estrenando nuevos sistemas de aseguramiento de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y se están encontrando con algunas disfunciones.

En el comienzo de un análisis primario de este tema surge una cuestión previa:

«¿Es el trabajo la causa de las enfermedades profesionales?».

El derecho de responsabilidad civil y el seguro de accidentes de trabajo se encuentran con problemas similares al contestarse a esta pregunta.

La cuantía económica de las indemnizaciones canalizadas a través de la garantía de responsabilidad civil atribuida a enfermedades causadas por agentes industriales se ha visto meridianamente delimitada en los últimos años, con la excepción de algunos casos singulares como:

- Determinados eventos de productos farmacéuticos defectuosos.
- Casos de responsabilidad civil de productos en Estados Unidos: asbesto, herbicida «agente naranja».
- La responsabilidad civil patronal en Gran Bretaña; sobre todo, hipoacusias.
- Juicios de responsabilidad civil por contaminación contra empresas japonesas en relación con emisiones de cadmio y de mercurio.

La situación en Alemania

Ni en la responsabilidad civil por productos –en la que está pendiente un pleito que trata de vincular diferentes trastornos y enfermedades a la utilización de un ingrediente organoclorado de un producto de impermeabilización de madera– ni en la responsabilidad civil patronal, que sólo se aplica frente a subrogaciones del seguro de accidentes de trabajo, se han atribuido, hasta ahora, las enfermedades a causas laborales.

Sin embargo, son abundantes las aceptaciones en ese sentido en el ámbito del seguro de accidentes de trabajo.

Así, la notificación de casos sospechosos de enfermedades profesionales aumentó de

40.866 en 1980 a 83.847 en 1994. En estas cifras totales, han sido más frecuentes, en 1980, los de hipoacusia, 15.594 casos, y, en 1994, los de afecciones de la piel, 18.749, como puede observarse en la tabla 1.

El número de enfermedades profesionales reconocidas se incrementó de 12.064 en 1980 a 19.419 en 1994, siendo la más frecuente en ambos años la hipoacusia con 6.384 y 6.792 casos, respectivamente, como puede observarse en la tabla 2.

Por otra parte, las enfermedades profesionales reconocidas más frecuentes en 1994, después de la hipoacusia, fueron las afecciones de la piel, la silicosis y la asbestosis, cuyo número exacto y el de las restantes enfermedades está recogido en la tabla 3.

Las enfermedades profesionales causadas por asbestos se están incrementando en los últimos años. En 1994 se declararon 5.649 casos, un 21 por 100 más que en 1993. En los próximos años se espera que mantenga un crecimiento constante hasta, por lo menos, el año 2015.

La situación en Francia

La enfermedad profesional aceptada legalmente más frecuente en Francia es la afectación periarticular («repetitive strain injury»).

Respecto a las enfermedades causadas por asbestos, se observa, aunque con algunos años de retraso, la misma tendencia que en Alemania y, en consecuencia, se espera un aumento progresivo de las manifestaciones de este grupo de enfermedades hasta el año 2020.

En este apartado se produce cierta analogía con el caso del sida, donde se debaten las posibles responsabilidades públicas, penales y civiles. A veces, en esta discusión se confunden dos aspectos, a saber: el del cáncer profesional de los trabajadores de los diferentes –casi

Tabla 1. Notificación de casos sospechosos de enfermedad profesional. Alemania

Enfermedad profesional	Número de reclamaciones		
	1980	1990	1994
1. Por agentes químicos			
1.1. Metales y metaloides	315	347	429
1.2. Gases asfixiantes	222	156	124
1.3. Disolventes y pesticidas	1.469	2.334	2.924
2. Por agentes físicos			
2.1. Mecánicos	3.775	4.747	25.707
2.2. Aire comprimido	12	47	15
2.3. Ruido	15.594	9.085	12.616
2.4. Radiación	28	67	880
3. Por agentes biológicos	2.061	1.258	1.635
4. En vías respiratorias			
4.1. Polvos inorgánicos	4.590	5.812	9.141
4.2. Polvos orgánicos	3	91	1.092
4.3. Obstrucción vías	1.621	6.396	6.912
5. En piel	10.956	18.747	18.786
6. Otras	438	2.166	4.691
TOTAL	40.866	51.105	83.847

Tabla 2. Notificación de casos reconocidos de enfermedad profesional. Alemania

Enfermedad profesional	Número de reclamaciones		
	1980	1990	1994
1. Por agentes químicos			
1.1. Metales y metaloides	61	59	81
1.2. Gases asfixiantes	103	44	41
1.3. Disolventes y pesticidas	532	307	437
2. Por agentes físicos			
2.1. Mecánicos	871	733	928
2.2. Aire comprimido	4	21	17
2.3. Ruido	6.384	2.854	6.792
2.4. Radiación	5	2	312
3. Por agentes biológicos	1.422	203	1.074
4. En vías respiratorias			
4.1. Polvos inorgánicos	1.409	1.375	4.603
4.2. Polvos orgánicos	1	35	61
4.3. Obstrucción vías	379	1.364	1.395
5. En piel	863	2.065	2.461
6. Otras	12	31	1.217
TOTAL	12.046	9.363	19.419

Tabla 3. Enfermedades profesionales reconocidas más frecuentes. Alemania 1994

Enfermedad profesional	Número de casos	Porcentaje
Hipoacusia	6.792	37,31
Afecciones piel	2.452	13,47
Silicosis	1.904	10,46
Asbestosis	1.582	8,69
Obstrucciones alérgicas	1.152	6,33
Tifus	694	3,81
Cáncer pulmón (asbestósico)	552	3,03
Mesotelioma (asbestósico)	486	2,67
Menisco rodilla	374	2,05
Infecciones	321	1,76
Resto	1.893	10,40
TOTAL	18.202	100,00

todos- sectores industriales que emplean de alguna manera el asbesto, y el del riesgo, notablemente menor, de los que viven o trabajan en edificios que han sido construidos con materiales que contienen amianto.

La compensación de los cánceres profesionales de los trabajadores dependerá de la interpretación, tradicionalmente restrictiva, del concepto de culpa grave («faute inexcusable») del empresario. Una aplicación generosa de este concepto significaría un retroceso de los resultados técnicos de la responsabilidad civil patronal, que se consideraba sustituida, en Francia, por la Ley de Accidentes de Trabajo de 1898.

La situación en Holanda

En Holanda, a diferencia del derecho francés, la responsabilidad civil no precisa la condición de culpa grave. Incluso, en casos de culpa ordinaria del empresario, el trabajador puede demandar la compensación integral

en exceso de las prestaciones del Seguro Social.

En 1990, una decisión de la Corte Civil Suprema (caso de Janssen contra Nefabas) invirtió la carga de la prueba de la culpa, por lo que la empresa tiene que probar que ha cumplido con las normas de seguridad de conformidad con el estado de la técnica durante el tiempo de la exposición del trabajador.

Por otra parte, actualmente se discute el sentido de la prescripción: se considera que el período de prescripción absoluta, de 30 años, sólo empieza a contar en la fecha de la manifestación del daño, es decir, después de terminado el período de latencia, normalmente de 20 a 40 años entre la primera exposición y la manifestación de la enfermedad.

Las experiencias de Francia y Holanda son ejemplos claros de una creciente importancia de la responsabilidad civil patronal como complemento del seguro de accidentes de trabajo, consecuencia de una crisis generalizada de los seguros sociales y del regreso a economías liberales, por un lado, y por otro, del constante desarrollo de la jurisprudencia de responsabilidad civil.

La situación en Argentina

Un país en el que actualmente no sólo se restringen las prestaciones del seguro de accidentes de trabajo, sino que, además, elimina la responsabilidad civil patronal, es Argentina.

La Ley 24559 de 1995 sobre Riesgos de Trabajo, que entrará en vigor el 1 de julio de 1996, limita la cobertura de enfermedades profesionales mediante una lista cerrada que no permite añadir otras enfermedades aunque se demuestre su origen laboral. Además, ya no se admiten simplificaciones de la prueba de causalidad desarrolladas por la jurisprudencia argentina en los últimos decenios («enfermedad-accidentes», «indiferencia de la concausa»).

Por otra parte, simultáneamente se elimina en el Código Civil la opción del trabajador a pedir una compensación integral en caso de culpa del empleador. En cambio, se introduce la obligatoriedad del seguro de accidentes de trabajo.

La privatización y los despidos masivos producidos a finales de los ochenta y principios de los noventa habían originado oleadas de reclamaciones por enfermedades profesionales –hipoacusia y silicosis principalmente– especialmente en los sectores energéticos, telefonía, metalurgia y puertos.

El verdadero peso económico de estas reclamaciones no parece estar muy claro. Se habló mucho del «negocio del juicio», insinuando un abuso por parte de los trabajadores o por parte de los abogados. Por otro lado, según la única investigación del costo empresarial de estos juicios, realizada por Ricardo J. Cornaglia, éste no parece estar injustamente elevado. Las opiniones sobre la constitucional de la nueva ley se encuentran muy divididas.

El proceso argentino puede ser muy interesante para estudiar el papel de la responsabilidad civil junto con otras coberturas de seguros de accidentes de trabajo, públicos o privados, en las nuevas políticas económicas que se están implantando en muchos países iberoamericanos. ■